



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 13 MAR. 2023

Visto: El Memorando N° 443-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDO N° 2557099, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 30885, que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional;

Que, el artículo 4 de la norma precitada establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1. La delimitación territorial y poblacional y 2. La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 019-2020-SA, dispone que las Autoridades Sanitarias Regionales, conducen y brindan asistencia técnica en el proceso de implementación de las RIS en su ámbito territorial en el marco del proceso de descentralización con arreglo a lo dispuesto en el Plan Nacional de Implementación de Redes Integradas de Salud y en los documentos normativos complementarios en la materia que aprueba el Ministerio de Salud

Que, el precitado Decreto Supremo define, en su artículo 3, al Equipo de Gestión de la RIS -EGRIS como el conjunto de profesionales en gestión de salud de la Unidad de Gestión de IPRESS-UGIPRESS que aseguran el buen uso de los recursos, operaciones, control y rendición de cuentas, y que gerencian las operaciones de la RIS;

Que, los numerales 9.3 y 9.4 del artículo 9 del precitado Decreto Supremo, establece que el EGRIS es responsable de gestionar la provisión de servicios de salud individual y de salud pública, conducir la gestión operativa, la gestión clínica, organizarla y supervisarla, para lo cual utiliza herramientas de gestión clínica y Tecnologías de Información y Comunicación, articulando y complementando los EMS y las diversas UPSS del ámbito de la RIS; así como, de proponer los flujos de referencia y contrarreferencia en la RIS hacia los Hospitales e Institutos de Salud Especializados dentro y fuera de su ámbito territorial; correspondiendo a la ASR aprobar la propuesta o al MINSA cuando corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado. Asimismo, determina como problema público la pérdida de años de vidas saludables en la población por causas evitables y establece 3 objetivos prioritarios, 26 lineamientos y 18 servicios que tienen como beneficiarios a las personas, familias y comunidades y su cuidado integral por curso de vida;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2021-SA, se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", tiene tres objetivos prioritarios que organizan todo el conjunto de acciones, que serán desplegadas por la Política, para reducir en cinco por ciento los años de vida saludables perdidos por causas evitables al 2030, disminuyendo así la prevalencia de discapacidad y muerte prematura;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0169-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 11 de marzo de 2022, se **FORMALIZA**, las Redes Integradas de Salud "RIS TAYACAJA NORTE" y "RIS TAYACAJA SUR", las mismas que quedan conformadas según el siguiente detalle: "Red Integrada de Salud Tayacaja Norte", parte de la Provincia de Tayacaja, como Unidad Orgánica Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y, "Red Integrada de Salud Tayacaja Sur", parte de la Provincia de Tayacaja, parte del Distrito Acoria de la Provincia de Huancavelica y parte del Distrito de Chinchihuasi de la Provincia de Churcampa, como Unidad Orgánica Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;



Que, con Resolución Directoral Regional N° 0847-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 25 de agosto de 2022, se aprueba la **CONFORMACION de los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud (EGRIS) – Tayacaja** denominados; “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Norte” y “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur” dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica (...);

Que, teniendo en consideración el Informe N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEyM-CRRIS, emitido por la Coordinadora Regional de las Redes Integradas de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien precisa que para continuar con el funcionamiento y desarrollo de las RIS en la región Huancavelica, se reconfirma los Equipos temporales y funcionales denominados: “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Norte” y el “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur” dependientes de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, encargados de la gestión de las RIS conformadas “RIS Tayacaja Norte y RIS Tayacaja Sur” respectivamente, siendo necesario la reconfirmación de los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud (EGRIS) – Tayacaja denominados: “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Norte” y “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur” dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; en consecuencia, mediante Memorando N° 443-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la RECONFORMACIÓN de los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud (EGRIS) – Tayacaja denominados: “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Norte” y “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur” dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que estará integrado por:

EQUIPO DE GESTIÓN DE LA RED INTEGRADA DE SALUD TAYACAJA NORTE

- **C.D. David Hernán SÁENZ AZORSA**
Coordinador General de la RIS
- **Lic. Enf. Ethel Leonor TORPOCO ROMÁN**
Coordinadora de Provisión de Servicios de la RIS
- **CPC. María Elena MONTES SÁNCHEZ**
Coordinadora del Soporte Asistencial (RHU, Administración)
- **Ing. Sist. Madame CABEZAS CHAMORRO**
Coordinadora de Soporte Estadístico y Tecnologías de la Información de Comunicaciones (TICs)

EQUIPO DE GESTIÓN DE LA RED INTEGRADA DE SALUD TAYACAJA SUR

- **Obsta. Juana Victoria SOLDEVILLA CALDERÓN**
Coordinador General de la RIS
- **Obsta. Hugo Luis YAURI JULCARIMA**
Coordinador de Provisión de Servicios de la RIS
- **Adm. Walter QUISPE QUISPE**
Coordinador del Soporte Asistencial (RHU, Administración)
- **Ing. Sist. Erika Luz DUEÑAS MATOS**
Coordinadora de Soporte Estadístico y Tecnologías de la Información de Comunicaciones (TICs)

Artículo 2°.- DISPONER que el “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Norte” y “Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur”, se instale dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de publicada y notificada la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER las funciones de los Equipos de Gestión de las RIS a las cuales se hace referencia, son las siguientes:

- a) Gestionar la provisión de servicios de salud individual y de salud pública,
- b) Conducir la gestión operativa, gestión clínica, organizarla y supervisarla,
- c) Gestionar el uso de las herramientas de gestión clínica y Tecnologías de Información y Comunicación (TICs),
- d) Elaborar, ejecutar y controlar el Plan de Gestión de la RIS,
- e) Gestionar con otros prestadores de salud, instituciones u organizaciones en el ámbito de la RIS, para articular, coordinar y complementar la disponibilidad de recursos humanos, tecnológicos en salud, entre otros, para brindar la cartera de servicios de salud,
- f) Articular y complementar los Equipos Multidisciplinarios de Salud en el ámbito de la RIS,
- g) Articular y complementar las diversas UPSS y actividades del ámbito de la RIS
- h) Proponer flujos de referencia y contrarreferencia en la RIS hacia los Hospitales e Institutos de Salud Especializados dentro y fuera de su ámbito territorial,



- i) Distribuir o asignar los recursos a las IPRESS de su ámbito, prioritariamente, en función de la productividad de cada una de ellas, así como según las necesidades de la demanda, entre otras,
- j) Interactuar con las instituciones, organizaciones y los actores sociales del ámbito territorial de la RIS, mancomunando acciones y recursos para abordar los determinantes sociales de la salud,
- k) Gestionar el abordaje de los determinantes sociales de la salud, principalmente de los determinantes intermedios,
- l) Proponer a la ASR los determinantes sociales de la salud estructurales priorizados para su ámbito, a fin de que sean abordadas en la instancia de gobernanza en salud correspondiente,
- m) Promover la mejora de la capacidad resolutive, la oportunidad, continuidad, seguridad y calidad de las prestaciones de salud en los servicios de salud, y la entrega de resultados,
- n) Rendir cuentas sobre el desempeño de las RIS (Plan de Salud de la RIS) sobre los resultados sanitarios (de salud individual y salud pública) y de los recursos humanos, físicos, materiales, económicos, inversiones, entre otros, en concordancia a los sistemas administrativos,
- o) Otras funciones en el ámbito de su competencia, que le asigne su inmediato superior.

Artículo 4°.- DISPONER que el "Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Norte" y "Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur", presenten un Plan de Trabajo para el inicio de Funcionamiento de la RIS a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la instalación del precitado equipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 306-2020/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 160-MINSA-2020-DGAIN.-----

Artículo 5°.- DISPONER al término de cada ejercicio presupuestal, el "Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Norte" y "Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur" de la Dirección Regional de Salud Huancavelica presentara un informe a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, respecto al desempeño de la RIS, en base al Plan de Gestión de la RIS (Plan de Salud de la RIS).-----

Artículo 6°.- DISPONER que el plazo de vigencia de los integrantes designados del "Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Norte" y "Equipo de Gestión de la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur", de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, es de un (01) año contado a partir de la emisión de la presente resolución, el mismo que será prorrogado por el mismo plazo, previa evaluación favorable del cumplimiento del Plan de Gestión de la RIS (Plan de Salud de la RIS).-----

Artículo 7°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 0847-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 25 de agosto de 2022, a partir de la emisión de la presente resolución.-----

Artículo 8°.- Notifíquese a los integrantes, e instancias administrativas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576